



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"

Resolución de Alcaldía

N° 203-2023-A-MDP-C-C.



Pitumarca, 29 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS:

Informe N° 515-2023-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire; Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, Informe N° 040-2023-MMMT/OOP/MDP; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por Melvin Mercedes Mamani Tito; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, Informe N° 136-2023-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina; Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, e Informe N° 067-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez - Asesor Jurídico de la Municipalidad, mediante el cual **OPINA:** Declarar Procedente la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01; de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR - DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**; CUI 2126403; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27872, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que goza los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas y el artículo 43º establece que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Art. 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en materia de su competencia, establece promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos Municipales que presenten objetivamente;

Que, La Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa.

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; modificado por D. L. N° 1341; D.L. 1444; y modificatorias vigentes; su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2028-EF y modificatorias vigentes; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y modificatorias vigentes; contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar y cumplir obligatoriamente las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes, Servicios y Ejecuciones de obras Públicas.

Que, el literal a) del artículo 197º; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto a las Causales de ampliación de plazo; prescribe: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."*

003053





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Gestión
2023 - 2026

Que, los numerales 198.1 y 198.2; del artículo 198°; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto del Procedimiento de Ampliación de Plazo; prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, Informe N° 515-2023-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire; Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad; solicitando la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**; por el monto de S/. 31,377.80 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 80/100 Soles); de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR – DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; CUI 2126403; teniendo un **Presupuesto Modificado N° 01 por el monto de S/. 4, 992, 029.27 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Veintinueve con 27/100 Soles)**; por la Causal contraída en la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MDP-C-C y Resolución N° 05; AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA AUTO FINAL A EJECUCIÓN; resuelto por el Primer Juzgado Civil – Sede Sicuani; expuesto en el extremo primero de la presente.

Que, con Informe N° 040-2023-MMMT/OOP/MDP; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por Melvin Mercedes Mamani Tito; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad; emitiendo la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 31,377.80 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 80/100 Soles); para la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR – DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; CUI 2126403; peticionado mediante Informe N° 515-2023-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire; Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

Que, con Informe N° 136-2023-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C; de fecha 28 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina; Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad; emitiendo el Informe Técnico Favorable para la emisión del Acto Resolutivo de la **modificación de Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal N° 01**; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR – DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; CUI 2126403; que tiene un Presupuesto inicial de S/. 4, 960,651.47 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 47/100 Soles); aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2017-MDP-C-C; de fecha 13 marzo del 2017; y un Plazo de ejecución de 9 meses; vía Administración Indirecta; ejecutado por la Empresa Contratista CONSORCIO SALUD; mediante Contrato N° 101-2017-ABAST-MDP-C; de fecha 15 de noviembre del 2017; por un costo de S/. 4, 463,779.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles); Plazo de ejecución de 270 días; concluido y aprobado su Liquidación mediante **Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MDP-C-C**; de fecha 19 de Diciembre del 2021; Resolución que tiene un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 113,330, 43 (Ciento Trece Mil Trescientos Treinta con 43/100 Soles). Así mismo se tiene

003052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



la Resolución N° 02 de fecha 12 de agosto del 2022; que contiene el AUTO DE VISTA de la Sal Mixta Descentralizada y Sala Penal de Apelaciones de Canchis; de la Corte Superior de Justicia de Cusco que resuelve; ordenar el pago por el monto de S/. 113,330, 43 (Ciento Trece Mil Trescientos Treinta con 43/100 Soles); en favor de Saturnino Primitivo Luna Bravo representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO SALUD; y Declarada Consentida; mediante Resolución N° 05 de fecha 13 de Abril del 2022; AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA AUTO FINAL A EJECUCIÓN; resuelto por el Primer Juzgado Civil – Sede Sicuani; Expediente N° 00272-2021-0-1007-JR-CI-01; Interpuesto Saturnino Primitivo Luna Bravo representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO SALUD; en contra de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; sobre Obligación de dar Suma de Dinero; respecto del Contrato N° 101-2017-ABAST-MDP-C; de fecha 15 de noviembre del 2017.

Que, con Informe N° 067-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 28 de Setiembre del 2023, emitido por el Abog. Richard Condori Gutiérrez - Asesor Jurídico, quien OPINA Declarar Procedente la Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR – DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; CUI 2126403;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. PITUMARCA MICRO RED COMBAPATA RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR – DIRESA CUSCO; PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; CUI 2126403; de acuerdo al siguiente resumen:

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
1	VALOR REFERENCIAL	4,463,779.57	31,377.80	4,495,157.37
2	GASTOS DE SUPERVISION	346,343.13		346,343.13
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y MONITOREO	150,528.75		150,528.75
	PRESUPUESTO TOTAL	4,960,651.47	31,377.80	4,992,029.27

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la ejecución del presente expediente, de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo velar por el uso correcto de los recursos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adopten las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
- GM
- SGIDU
- OSLO
- Archivo.


Alex Hualdan Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

